

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 072-2024-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza. 05 de Marzo del 2024



VISTOS:

El Proveído Nº 1335-2024-GM-MDAA de fecha 05 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe Nº 098-2024-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 01 de marzo del 2024, Informe N° 0490-2024-GDES-GM-MDAA/TACNA de fecha 04 de marzo del 2024, Informe N° 225-2024-GPP-GM/MDAA de fecha 05 de marzo del 2023,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. Il del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al artículo 26° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";



principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad,

Que, mediante la Directiva Nº 009-2022-GPP-GM- MDAA denominada "Directiva de formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo en la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal Nº 159-2022-GM-MDAA de fecha 08 de junio del 2022, establece en el numeral 7.2. DEL PROCESO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO .- 7.2.1 La unidad orgánica remitirá 5 ejemplares en original del Plan de Trabajo con los requisitos previstos en el numeral anterior y debidamente visados a su jefe superior inmediato, quien revisara el aspecto técnico y funcional del contenido del plan de trabajo, emitiendo a través de un informe, opinión técnica favorable de no encontrarse observaciones procediendo a visar los ejemplares del plan de trabajo y derivando la documentación en el mismo acto a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación correspondiente, de advertir observaciones de volver los actuados a la unidad orgánica que elaboro el Plan de Trabajo para que proceda con su subsanación en un plazo de 5 días hábiles. Numeral 7.2.3 La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto procederá a evaluar el contenido del Plan de Trabajo, conforme en lo previsto en la presente Directiva, los documentos de gestión de la entidad y la normatividad presupuestaria nacional, emitiendo opinión técnica favorable de no encontrar observaciones procederá a visar los ejemplares del Plan de Trabajo y en el mismo acto otorgara la disponibilidad presupuestal correspondiente, derivando los actuados a la Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutivo de aprobación; (...). 7.2.4 Recibida la documentación Gerencia Municipal remitirá los actuados mediante proveído a la Gerencia de Asesoría Jurídica, autorizando la proyección de acto resolutivo de aprobación.

Siendo así, que la directiva indicada es un Documento Técnico normativo que orienta las acciones de los servidores de la administración pública en el cumplimiento de sus funciones o en la ejecución de las funciones encomendadas, teniendo como finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y el PLAN DE TRABAJO es un instrumento de planificación, ordena y sistematiza información de modo que pueda tenerse una visión clara de trabajo a realizar, así nos indica, objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma, EN SUMA, LA DIRECTIVA VIGENTE ES UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN PERMANENTE QUE FORMA PARTE DE LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, en sintonía con el artículo 4° de la Ley 28716, concordante con las prohibiciones establecidas en la Ley N° 31953 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024 y en observancia de la Directiva Nº 006-2019-CG/INTEG aprobado mediante la Resolución de Contraloría Nº 146-2019-CG y sus modificatorias.

Que, mediante el Informe Nº 098-2024-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, quien remite el Plan de Trabajo denominado: "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER ALTO DE LA ALTO ALIANCISTA".

Que, mediante el Informe Nº 0490-2024-GDES-GM-MDAA/TACNA de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, quien luego de revisado y verificado emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, procediendo a visar los 5 ejemplares del Plan de Trabajo "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER ALTO DE LA ALTO ALIANCISTA" y solicita su aprobación y asignación presupuestal.

Que, mediante el Informe N° 225-2024-GPP-GM/MDAA de fecha 05 de marzo del 2023, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien CONSIDERA PROCEDENTE, por la suma S/6,506.00 soles, luego de evaluado los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional se ha determinado que se cuenta con disponibilidad presupuestal, conforme a la siguiente estructura funcional programática y fuente de financiamiento:



TIPO ACT/AI/OBRA SECUENCIA FUNCIONAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RUBRO

GENÉRICA DE GASTOS PRESUPUESTO TOTAL

: 5001090 PROMOCIÓN E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

: 050-2024

: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

: 2.3. BIENES Y SERVICIOS





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 072-2024-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza, 05 de Marzo del 2024

Que, mediante el PROVEÍDO Nº 1335-2024-GM-MDAA de fecha 05 de marzo del 2024, el Gerente Municipal autoriza para su evaluación y revisión correspondiente de ser conforme emitir acto resolutivo.

Por consiguiente, revisado los actuados, se tiene que el denominado el "PLAN DE TRABAJO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER ALTO DE LA ALTO ALIANCISTA" con un presupuesto para su elaboración ascendente a la suma de S/6,506.00 (SEIS MIL QUINIENTOS SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES) y que se realizara el 8 de marzo del 2024.

El presente Plan de Trabajo tiene como objetivo general planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades del "PLAN DE TRABAJO: DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER ALTO DE LA ALTO ALIANCISTA" para que promueva una mayor participación e integración de la población. Asimismo, el Plan de Trabajo cuenta con los requisitos mínimos establecidos en la Directiva Nº 009-2022-GPP-GM-MDAA denominada "Directiva de formulación, aprobación y ejecución de planes de trabajo en la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2022-GM-MDAA de fecha 08 de junio del 2022, al contar con los 05 ejemplares visados por las áreas competentes (tales como la Sub Gerencia de Desarrollo Social como unidad orgánica y Gerencia de Desarrollo Económico y Social como superior jerárquico y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto); Además, cuenta con la opinión técnica favorable y otorgamiento de disponibilidad presupuestal por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto vertida mediante Informe N° 225-2024-GPP-GM/MDAA.

Estando a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDAA, a la Constitución Política del Perú, Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: al Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 001-2019-EF/63.01; y, contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN DE TRABAJO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER ALTO DE LA ALTO ALIANCISTA" con un presupuesto total de S/ 6,506.00 (SEIS MIL QUINIENTOS SEIS CON 00/100 NUEVOS SOLES), cuyo periodo de ejecución es de 15 días calendarios, bajo la modalidad por administración directa, en mérito a la aprobación técnica (Informe N° 0490-2024-GDES-GM-MDAA/TACNA) y la aprobación presupuestal (Informe N° 225-2024-GPP-GM/MDAA) con la siguiente estructura funcional programática siguiente:

> TIPO ACT/AI/OBRA SECUENCIA FUNCIONAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 5001090 PROMOCIÓN E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

: 050-2024

RUBRO

: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

GENÉRICA DE GASTOS

: 2.3. BIENES Y SERVICIOS

PRESUPUESTO TOTAL

: S/ 6.506.00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como RESPONSABLE de la ejecución de actividades físicas y financieras del Plan de Trabajo a la LIC. JUDITH FLOR DE MARIA SANDOVAL LA ROSA, quien deberá cumplir dichas funciones adicionales, en estricto cumplimiento de la normatividad presupuestal, financiera y disposiciones contempladas en la Directiva N° 009-2022-GPP-GM-MDAA.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR como unidad orgánica responsable de la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, la cual en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico y Social deberá realizar las acciones correspondientes para la implementación, cumplimiento y la ejecución de las metas y objetivos del presente Plan de Trabajo dentro del marco legal vigente, con las formalidades establecidas para la ejecución del gasto detallado con criterio de racionalidad, oportunidad y eficiencia; al término de la ejecución del Plan de Trabajo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de haber concluido el Plan de Trabajo elevar el Informe Final detallado del cumplimiento de objetivos, metas, actividades y procesos a la Gerencia de Administración para su evaluación, bajo responsabilidad administrativa funcional en caso de incumplimiento e inobservancia de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la notificación de la presente resolución al interesado, a las unidades orgánicas correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Abg. LORENNHALIZBETH SILVACIFUENTES



MIF